



RESOLUCION ADMINISTRATIVA EJECUTIVA
Nro. 248-AL-GADMPVM-2025

**AUTORIZACIÓN
REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTE**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226, en concordancia con el numeral 3 del artículo 11 de la Constitución de la República, establecen la obligación de los Órganos del Estado, sus Servidoras y Servidores, a ejercer las competencias y obligaciones que le sean establecidas en la Constitución y la Ley, pero al mismo tiempo señala el carácter justiciable de los derechos;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República, reconoce que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, la que según el segundo inciso del artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: “COOTAD”; “Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad...”;

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República, en su numeral 1, determina, que los Gobiernos Municipales tendrán, entre otras, las competencias exclusivas de: “*Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.*”;

Que, el artículo 364 del “COOTAD”, determina: “*Potestad Ejecutiva.- Los ejecutivos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos. Se entenderá por acto administrativo toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales de forma directa. (...)*”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: “COOTAD”, señala: “*Art. 481.1.- Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.- Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende a aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superan el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización.*

Si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la respectiva Ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o Metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante Resolución de la máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo Registro de la Propiedad.

Para la aplicación de la presente Normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o Metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que pueden tener los particulares.

El Registrador de la Propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados.”;

Que, el Concejo Municipal emitió ORDENANZA QUE ESTABLECE EL ERROR TÉCNICO ACEPTABLE DE MEDICIÓN DE PREDIOS Y EL PROCEDIMIENTO DE RECTIFICACIÓN Y REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES Y DIFERENCIAS DE ÁREA DE TERRENO URBANO Y RURAL EN EL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO. NRO. 08-2020;

Que, mediante Solicitud General Nro. 003900-2025, de fecha 17 de julio de 2025, presentada por la señora Betty del Carmen Villarreal Villarreal y Otros, solicitando la aprobación del proyecto de Regularización de Excedente del Lote Nro. 6, con Clave Catastral 1708505101005085000, ubicado en la Cooperativa Los Laureles, Zona Rural, de la parroquia y cantón Pedro Vicente Maldonado, provincia de Pichincha.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-AYC-2025-0239-M, de fecha 10 de diciembre de 2025, suscrito por el Ing. Erick Stiven Ochoa Ortega, Profesional de Avalúos y Catastros, en el cual emite informe técnico de Regularización de excedente del predio N° 6 ubicado en la Coop. Laureles.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-PYT-2025-1020-M, de fecha 10 de diciembre de 2025, suscrito por el Mgs. Rolando Alfredo Hernández Rosales, Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, señalando “*Adjunto expediente correspondiente a la Regularización de excedente del predio N° 6 ubicado en la Coop. Laureles, con clave catastral 1708505101005085000, conforme al Art. 13 de la Ordenanza 08-2020, para el correspondiente análisis jurídico.*”.

Que, mediante Informe Nro. GADMPVM-ASJ-2025-0068-I, de 11 de diciembre de 2025, suscrito por el Ab. Mauricio Lorenzo Vera Ayora, Procurador Síndico, dirigido al señor Alcalde, señalando “*(...)En virtud de lo expuesto, sin facultades para opinar sobre*

los datos técnicos de la propiedad, revisado el expediente y por cuanto cumple con el procedimiento establecido para estos casos, recomiendo la procedencia de la regularización de excedente del Lote signado con el número 6, clave catastral 1708505101005085000, ubicado en la Cooperativa Los Laureles, de la parroquia y cantón Pedro Vicente Maldonado, provincia de Pichincha, propiedad de HEREDEROS DE JAIME ANIBAL VILLARREAL AGUILAR Y HEREDEROS DE VIRGINIA DELIA MARIA VILLARREAL GARCÍA; para lo cual, se remite la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA EJECUTIVA de Autorización de Regularización de Excedente para su debida legalización y notificación correspondiente, al tenor de los artículos 14 y 15 de la Ordenanza que establece el Error Técnico Aceptable de Medición de Predios y el Procedimiento de Rectificación y Regularización de Excedentes y Diferencias de Área de Terreno Urbano y Rural en el Cantón Pedro Vicente Maldonado”.

Que, mediante nombramiento del Consejo Nacional Electoral, que declara, una vez presentados los resultados definitivos de las elecciones seccionales del 2023, la Junta Provincial Electoral de la Provincia de Pichincha, confiere al señor Doctor Freddy Roberth Arrobo Arrobo, la credencial de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado, para el periodo comprendido desde el 15 de mayo de 2023 al 14 de mayo de 2027;

En ejercicio de sus facultades y atribuciones determinadas en la Constitución de la República del Ecuador; el art. 60 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Código Orgánico Administrativo, Ley de Ordenamiento Territorial y Uso de Gestión del Suelo, Reglamento General y demás normativas conexas y vigentes, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR LA REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTE del inmueble de propiedad de **HEREDEROS DE JAIME ANIBAL VILLARREAL AGUILAR Y HEREDEROS DE VIRGINIA DELIA MARIA VILLARREAL GARCÍA**, del Lote 6 con Clave Catastral Nro. **1708505101005085000**, ubicado en la Cooperativa Los Laureles, de la parroquia y cantón Pedro Vicente Maldonado, Provincia de Pichincha.

Artículo 2.- El lote queda regularizado de excedente de acuerdo al Memorando Nro. GADMPVM-AYC-2025-0239-M, de fecha 10 de diciembre de 2025, conforme al cuadro de linderos y áreas de acuerdo al siguiente detalle:

- Cuadro de áreas del lote según escrituras:

CUADRO DE AREAS DEL LOTE N°6 SEGÚN ESCRITURAS		
LOTE N°	Lote N° 6	TOTAL (has)
TOTAL (has)	47.9	47.9
AREA UTIL (has)	39.8282	39.8282

ESTERO S/N (has)	0.1546	0.1546
PROTECC. ESTERO S/N (has)	1.9643	1.9643
ESTERO S/N1 (has)	0.0632	0.0632
PROTECC. ESTERO S/N1 (has)	1.8863	1.8863
ESTERO S/N2 (has)	0.0749	0.0749
PROTECC. ESTERO S/N2 (has)	2.1981	2.1981
ESTERO S/N3 (has)	0.0125	0.0125
PROTECC. ESTERO S/N3 (has)	0.4381	0.4381
ESTERO S/N5 (has)	0.0386	0.0386
PROTECC. ESTERO S/N5 (has)	0.4462	0.4462
VIA LOS LAURELES MONTE OLIVO (has)	0.1239	0.1239
AREA DE DERECHO DE VIA DE LA VIA LOS LAURELES SAN DIMAS (has)	0.1934	0.1934
AREA DE DERECHO DE VIA DE LA VIA LOS LAURELES - MONTE OLIVO (has)	0.1887	0.1887
AREA DE DERECHO DE VIA DE LA VIA LOS LAURELES - PACHIJAL (has)	0.289	0.289

- Cuadro de áreas del lote con excedente:

CUADRO DE AREAS DEL LOTE A LEGALIZAR EXCEDENTE		
LOTE N°	Lote N° 6	TOTAL (has)
TOTAL (has)	51.3920	51.3920
AREA UTIL (has)	43.0209	43.0209
ESTERO S/N (has)	0.1640	0.1640
PROTECC. ESTERO S/N (has)	2.0563	2.0563
ESTERO S/N 1 (has)	0.0656	0.0656
PROTECC. ESTERO S/N1 (has)	1.9096	1.9096
ESTERO S/N 2 (has)	0.0749	0.0749
PROTECC. ESTERO S/N2 (has)	2.1987	2.1987
ESTERO S/N3 (has)	0.0125	0.0125
PROTECC. ESTERO S/N3 (has)	0.4514	0.4514
ESTERO S/N5 (has)	0.0475	0.0475
PROTECC. ESTERO S/N5 (has)	0.5360	0.5360
VIA LOS LAURELES - MONTE OLIVO (has)	0.1346	0.1346
AREA DE DERECHO DE VIA DE LA VIA LOS LAURELES SAN DIMAS (has)	0.2063	0.2063
AREA DE DERECHO DE VIA DE LA VIA LOS LAURELES - MONTE OLIVO (has)	0.2243	0.2243

**AREA DE DERECHO DE VIA DE LA VIA
 LOS LAURELES PACHIJAL (has)**

0.2894

0.2894

Cuadro de linderos según escrituras:

LINDEROS DEL LOTE N° 6 SEGÚN ESCRITURAS		
P. Cardinales	Dimensiones (m.)	Lindero
Norte	4.52 Mts.	Con ancho de derecho de vía de Vía Los Laureles San Dimas
	216.96 Mts.	Con Lote N° 7
	1.07 Mts.	Con ancho de Estero S/N1
	18.60 Mts.	Con Lote N° 7
	3.18 Mts.	Con ancho de Estero S/N
	740.12 Mts.	Con Lote N° 7
	3.16 Mts.	Con ancho de Estero S/N 5
	138.96 Mts.	Con Lote N° 7
	5.00 Mts.	Con ancho de derecho de vía de Vía Los Laureles Monte Olivo
	6.00 Mts.	Con ancho de Vía Los Laureles - Monte Olivo
Sur	5.00 Mts.	Con ancho de derecho de vía de Vía Los Laureles Monte Olivo
	76.35 Mts.	Con Lote N° 7
	4.50 Mts.	Con ancho de derecho de vía de Vía Los Laureles San Dimas
	262.90 Mts.	Con Lote N° 5
	2.11 Mts.	Con ancho de Estero S/N 1
	208.17 Mts.	Con Lote N° 5
	5.27 Mts.	Con ancho de Estero S/N
	284.86 Mts.	Con Estero S/N siguiendo su curso
	4.50 Mts.	Con ancho de derecho de vía de Vía Los Laureles - Pachijal
	195.46 Mts.	Con Vía Los Laureles - Pachijal
Este	1.04 Mts.	Con ancho de Estero S/N 2
	408.85 Mts.	Con Vía Los Laureles - Pachijal
Oeste	25.80 Mts.	Con ancho de vía Los Laureles - Monte Olivo
	10.23 Mts.	Con Vía Los Laureles - Pachijal
Este	156.56 Mts.	Con Lote N° 41
	5.15 Mts.	Con ancho de derecho de vía de Vía Los Laureles - Pachijal
Oeste	429.86 Mts.	Con vía Los Laureles - San Dimas siguiendo su trazado

Cuadro de linderos con excedente:

LINDEROS DEL LOTE N° 6 A LEGALIZAR EXCEDENTE		
P. Cardinales	Dimensiones (m.)	Lindero
Norte	4.51 Mts.	Con ancho de derecho de vía de Vía Los Laureles - San Dimas
	224.47Mts.	Con Lote N° 7
	3.54 Mts.	Con ancho de Estero S/N 1
	760.12 Mts.	Con Lote N° 7
	3.08 Mts.	Con ancho de Estero S/N 5
	131.83 Mts.	Con Lote N° 7
	5.00 Mts.	Con ancho de derecho de vía de Vía Los Laureles - Monte Olivo
	6.00 Mts.	Con ancho de Vía Los Laureles - Monte Olivo
	5.00 Mts.	Con ancho de derecho de vía de Vía Los Laureles - Monte olivo
Sur	74.29 Mts.	Con Lote N° 7
	4.50 Mts.	Con ancho de derecho de vía de Vía Los Laureles - San Dimas
	262.90 Mts.	Con Lote N° 5
	2.11 Mts.	Con ancho de Estero S/N 1
	208.17 Mts.	Con Lote N° 5
	5.27 Mts.	Con ancho de Estero S/N
	284.86 Mts.	Con Estero S/N siguiendo su curso
	4.50 Mts.	Con ancho de derecho de vía de Vía Los Laureles - Pachijal
	195.46 Mts.	Con Vía Los Laureles - Pachijal
	1.04 Mts.	Con ancho de Estero S/N 2
Este	408.85 Mts.	Con Vía Los Laureles - Pachijal
	25.80 Mts.	Con ancho de vía Los Laureles - Monte Olivo
Oeste	10.23 Mts.	Con Vía Los Laureles - Pachijal
	185.21 Mts.	Con Lote N° 41
	5.15 Mts.	Con ancho de derecho de vía de Vía Los Laureles - Pachijal
	458.59 Mts.	Con vía Los Laureles - San Dimas siguiendo su trazado

Artículo 3.- Autorizar la Protocolización de la presente Resolución, así como de la documentación habilitante en una Notaría Pública, para la posterior inscripción en el Registro de la Propiedad de este Cantón.

Artículo 4.- Notifíquese con la presente Resolución al Administrado y a la Dirección Financiera Municipal, quien emitirá el Título de Crédito correspondiente, de acuerdo a la Ordenanza de Tasas Administrativas Municipal.

Artículo 5.- Notifíquese a la Dirección de Planificación para que proceda a través de la Unidad de Avalúos y Catastros a la Actualización Catastral correspondiente, una vez que el Registro de la Propiedad remita la razón de inscripción; y, se coordine con la Dirección Financiera sobre la generación de nuevos valores respecto de los tributos del bien inmueble señalado, a partir del año 2026.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, el día 11 de diciembre de 2025.

Notifíquese y cúmplase.

Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO**

